



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional*

Nota de la Secretaría

Este es el primer informe preparado por el Sr. Obiora Chinedu Okafor en su calidad de Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional. En el informe, que se presenta en cumplimiento de la resolución 35/3 del Consejo de Derechos Humanos, el Experto Independiente expone su visión del mandato, resume la labor realizada hasta la fecha por sus predecesores, destaca sus objetivos y métodos de trabajo y examina las posibles prioridades temáticas para el mandato.

* El Experto independiente agradece su ayuda en la preparación del informe a la Osgoode Hall Law School de la Universidad de York, Toronto (Canadá), y al Nathanson Centre on Transnational Human Rights, Crime and Security de la misma Universidad.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Información general sobre el mandato	3
III. Breve historia del mandato.....	5
IV. Actividades del Experto Independiente	6
V. Metas y objetivos	7
VI. Métodos de trabajo	7
VII. Prioridades temáticas.....	9
VIII. Conclusión	17

I. Introducción

1. En este informe, presentado de conformidad con la resolución 35/3 del Consejo de Derechos Humanos, el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Sr. Obiora Chinedu Okafor, resume la labor realizada por sus predecesores, destaca las actividades que ha realizado desde su nombramiento, expone sus objetivos y su plan de trabajo y examina sus posibles prioridades temáticas.
2. El presente informe está dividido en cinco secciones. Tras una breve introducción, se exponen someramente los antecedentes contextuales del mandato, a lo que sigue un breve examen de la naturaleza de este último. La labor realizada por los anteriores titulares del mandato se describe en la sección III. Las actividades del actual titular del mandato desde el último ciclo de presentación de informes se describen en la sección IV. Las metas y los objetivos del Experto Independiente en relación con el mandato se exponen en la sección V. Los métodos de trabajo que el Experto Independiente tiene la intención de emplear en el desempeño de su mandato se presentan en la sección VI. Las posibles prioridades temáticas que el Experto Independiente puede examinar durante su mandato se describen en la sección VII. Por último, en la sección VIII figuran algunas observaciones finales, en particular sobre la necesidad de proseguir la cooperación de los interesados con el mandato.
3. El Experto Independiente desea expresar su profundo agradecimiento a los anteriores titulares del mandato por la intensa labor realizada desde el establecimiento del mandato en 2005. Su visión del mandato se origina y se basa en la encomiable labor realizada por sus predecesores.
4. Después de subrayar que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos debían llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, al establecer el mandato del Experto Independiente, también reconoció que había sido insuficiente la atención prestada hasta el momento a la importancia de la solidaridad internacional a fin de que fuese más plena la efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales o culturales, así como su importancia para la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹. El Experto Independiente considera que la prestación de asesoramiento al Consejo de Derechos Humanos sobre los medios de reducir considerablemente ese déficit de atención es uno de los aspectos fundamentales de su mandato, especialmente en relación con cuestiones tales como la mitigación del cambio climático y la adaptación a ese fenómeno, la gestión justa y efectiva de la migración y las corrientes de refugiados, la reducción o incluso la eliminación de los males bien conocidos relacionados con las corrientes financieras ilícitas y los paraísos fiscales y otros problemas mundiales comunes que se describen con más detalle en el presente informe.
5. En relación con el desempeño de su mandato, el Experto Independiente reconoce la necesidad de tener en cuenta las opiniones de los agentes no estatales internacionales y otros interesados, que son impulsores fundamentales de las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos humanos e intermediarios para los titulares de derechos en todo el mundo. Ese reconocimiento se pone de manifiesto en su visión del mandato y su proyecto de prioridades temáticas.

II. Información general sobre el mandato

6. El mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional fue establecido en 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su resolución 2005/55, por un período de tres años. En 2008, se prorrogó el mandato por el sucesor de la Comisión, a saber, el Consejo de Derechos Humanos, mediante su resolución 7/5, también por un período de tres años. En 2011, el

¹ Resolución 35/3 del Consejo de Derechos Humanos.

Consejo prorrogó el mandato por un nuevo período de tres años mediante su resolución 17/6. En 2014 el Consejo procedió a una prórroga similar de tres años mediante su resolución 26/6. En 2017 el Consejo aprobó la resolución 35/3, en la que reafirmaba todas sus resoluciones anteriores sobre el mandato. Sobre la base de esta última resolución se procedió a nombrar al actual titular del mandato.

7. Las resoluciones que establecen y regulan el mandato muestran que fue establecido para los fines siguientes:

a) Estudiar la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional y preparar un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional²;

b) Recabar, en el desempeño de su mandato, las opiniones y contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, teniendo en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras entidades y de las reuniones ministeriales en las esferas económica y social³;

c) Promover la realización del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, entre otros medios, desarrollando nuevas directrices, criterios, normas y principios encaminados a ampliar el goce de ese derecho fundamental; la adopción de medidas, a nivel regional e internacional, para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo; y crear las condiciones que hicieran posible el pleno disfrute de todos los derechos humanos⁴;

d) Examinar los medios y criterios para superar los obstáculos existentes, así como los que pudieran presentarse, a la realización del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional⁵;

e) Formular recomendaciones sobre posibles medidas para lograr progresivamente la plena realización del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, así como propuestas para superar los crecientes retos en la cooperación internacional⁶;

f) Trabajar en estrecha cooperación con todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y otros actores pertinentes que representasen la gama más amplia posible de intereses y experiencias, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de integrar plenamente en las actividades de las Naciones Unidas la realización efectiva del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional⁷;

g) Seguir participando en las conferencias y reuniones internacionales pertinentes, y aportando contribuciones a ellas, con miras a promover la realización del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional⁸;

h) Seguir participando en los foros y grandes eventos internacionales que procediera con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente de los objetivos relacionados con cuestiones económicas, sociales y climáticas⁹;

i) Informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo¹⁰.

² Resolución 2005/55 de la Comisión de Derechos Humanos, párr. 7.

³ *Ibid.*, párr. 8; y resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/5, párr. 1 b); y 35/3, párr. 13.

⁴ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/5, párr. 1 a); y 17/6, párr. 1 a).

⁵ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/5, párr. 1 c); y 17/6, párr. 1 c).

⁶ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/5, párr. 1 d); y 17/6, párr. 1 d).

⁷ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/5, párr. 1 e); y 17/6, párr. 1 e).

⁸ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/5, párr. 1 f); y 17/6, párr. 1 f).

⁹ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/6, para. 9; y 35/3, párr. 11.

¹⁰ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/6, para. 13; y 35/3, párr. 14.

III. Breve historia del mandato

8. Desde su creación en 2005, el mandato del Experto Independiente ha servido para que este último promoviera los derechos humanos y la solidaridad internacional en todo el mundo, contribuyera al diálogo mundial en torno a la cooperación y la solidaridad internacionales y realizara visitas a varios países con miras a estudiar las formas en que la solidaridad internacional y los derechos humanos se manifestaban en la práctica de los Estados. Los predecesores del actual titular del mandato efectuaron visitas al Brasil, Marruecos, Noruega y Cuba¹¹.

9. Hasta la fecha, el mandato se ha utilizado principalmente en el proceso de examinar, preparar y presentar el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional, proceso cuyas etapas explicó la anterior Experta Independiente, la Sra. Virginia Dandan.

10. La “primera etapa” del proceso comenzó en 2004 con la presentación de un documento de trabajo sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional a la entonces Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos por uno de sus miembros, el Sr. Rui Baltazar dos Santos Alves. Esa primera etapa prosiguió con la labor del primer Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, el Sr. Rudi Muhammad Rizki, quien recogió ideas sobre el tema del mandato de Estados, organismos de las Naciones Unidas, otros órganos internacionales, organizaciones regionales y la sociedad civil, y se basó en esas ideas para determinar los elementos de un marco conceptual y normativo de los derechos humanos y la solidaridad internacional.

11. Con el nombramiento de la Sra. Virginia Dandan como segunda Experta Independiente en 2011, dio comienzo la “segunda etapa”, que entrañó un examen en profundidad de las cuestiones, los principios, los criterios y las normas pertinentes que podrían hacer que el objetivo pasara del principio de la solidaridad internacional al derecho a la solidaridad internacional.

12. Posteriormente, la Sra. Dandan puso en marcha la “tercera etapa”, que consistió en la consolidación y el análisis de los resultados de las dos etapas anteriores; la redacción y la distribución de un texto preliminar del proyecto de declaración con miras a la celebración de consultas; la consolidación de las nuevas observaciones y aportaciones que se habían recibido; y la finalización del primer proyecto de declaración para su presentación al Consejo de Derechos Humanos.

13. El proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional se incluyó como anexo del último informe de la Sra. Dandan al Consejo de Derechos Humanos¹² y se presentó al mundo y todos los interesados pertinentes. El documento es el resultado de años de investigación y atento examen por los anteriores titulares del mandato, así como de las importantes aportaciones de los Estados, la sociedad civil y destacados expertos. En opinión del actual Experto Independiente, el proyecto de declaración es un documento excepcional que constituye un verdadero instrumento práctico para la expansión de la solidaridad internacional y los derechos humanos en todo el mundo y cuyo objetivo final es lograr que se materialice lo prometido por la Declaración Universal de Derechos Humanos: “un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”¹³.

14. Además, el proyecto de declaración reconoce que la solidaridad internacional se basa en el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y se recoge en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como en el derecho internacional.

¹¹ Véanse A/HRC/23/45/Add.1, A/HRC/32/43/Add.1, A/HRC/35/35/Add.1 y A/HRC/38/40/Add.1.

¹² Véase A/HRC/35/35.

¹³ Declaración formulada en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el 17 de octubre de 2017.

15. En el proyecto de declaración figura una definición de la solidaridad internacional como expresión de un espíritu de unidad entre los individuos, los pueblos, los Estados y las organizaciones internacionales que abarca la unión de intereses, propósitos y acciones y el reconocimiento de diferentes necesidades y derechos para alcanzar objetivos comunes. Como componentes de la solidaridad internacional se señalan la solidaridad preventiva, en cuya virtud las partes interesadas actúan de manera dinámica para hacer frente a los problemas comunes; la solidaridad reactiva o la adopción de medidas colectivas por la comunidad internacional para responder a las situaciones de crisis; y la cooperación internacional. El proyecto de declaración ofrece una orientación concreta a los Estados y otras partes interesadas sobre la forma en que deben actuar para hacer realidad ese principio y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

IV. Actividades del Experto Independiente

A. Presentación de informes

16. Desde su nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2017, el Experto Independiente ha participado en diversas actividades comprendidas en el ámbito de su mandato.

17. El 17 de octubre de 2017, el Experto Independiente intervino por primera vez en calidad de titular del mandato ante la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones. Tras reconocer la intensa labor realizada por sus predecesores y ofrecer un panorama general de la misma, el Experto Independiente presentó el informe preparado por su inmediata predecesora, la Sra. Dandan, en el que se analizaba la aplicabilidad de los principios contenidos en el proyecto de declaración a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 17. El Experto Independiente hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que incorporasen la visión que figuraba en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas a su labor en pro de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a fin de establecer una verdadera alianza mundial y un desarrollo realmente sostenible. También informó a la Asamblea General de que proseguiría la labor emprendida por sus predecesores en relación con la promoción de la importancia de la solidaridad internacional para hacer realidad la Agenda 2030 y hacer efectivos los derechos humanos.

B. Participación en conferencias y consultas

18. Del 4 al 6 de diciembre de 2017, el Experto Independiente asistió a la Conferencia encargada de hacer balance del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, celebrada en Puerto Vallarta (México). El Experto Independiente intervino dos veces durante la Conferencia: la primera vez en una reunión paralela o “grupo de acción” sobre la dimensión comunitaria de la migración, y la segunda durante una sesión plenaria sobre el seguimiento y la aplicación. Sus observaciones fueron bien recibidas, en particular las que formuló en la sesión plenaria, en las que hizo hincapié en la incorporación de los datos sobre los derechos humanos a un mecanismo de rendición de cuentas para el Pacto Mundial.

C. Otras actividades

19. Desde el comienzo de su mandato, el Experto Independiente ha participado en la presentación de comunicaciones conjuntas por escrito a diferentes gobiernos. Las comunicaciones se refieren a una amplia gama de temas incluidos en su mandato, como la interconexión entre la migración y la solidaridad internacional. El Experto Independiente también ha publicado comunicados de prensa y declaraciones de prensa juntamente con otros titulares de mandatos, órganos de tratados y mecanismos regionales. Las declaraciones y los comunicados de prensa versan sobre la solidaridad internacional en la

medida en que esta afecta a cuestiones como el cambio climático y los derechos ambientales, el derecho al desarrollo y la migración.

V. Metas y objetivos

20. Sobre la base de la labor de los anteriores titulares del mandato y de conformidad con las mencionadas resoluciones 2005/55 (de 2005), 7/5 (de 2008), 17/6 (de 2011), 26/6 (de 2014) y 35/3 (de 2017), los principales objetivos y metas perseguidos por el actual titular del mandato incluyen los siguientes:

- a) Generar un mayor grado de consenso sobre el tema del mandato entre los Estados y otras partes interesadas, lo que incluye mostrar en qué medida un mayor disfrute de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos es muy probable que beneficie a todos los Estados y a todos los pueblos de todas las regiones del mundo;
- b) Poner un mayor empeño en demostrar las estrechas interconexiones existentes entre la solidaridad internacional basada en los derechos humanos y muchas cuestiones clave para las relaciones internacionales y mostrar incluso con mayor energía en qué medida el disfrute de esa solidaridad es fundamental para la gestión eficaz de muchas de esas cuestiones que suscitan gran preocupación a nivel mundial;
- c) Señalar, definir, explicar y analizar toda práctica estatal y toda *opinio juris* que puedan existir o haber existido en relación con el derecho a la solidaridad internacional que figura en el proyecto de declaración;
- d) Intensificar la comunicación con los Estados, la sociedad civil y otros interesados sobre el mandato y el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional;
- e) Fomentar una mayor visibilidad del mandato y la labor de su titular.

VI. Métodos de trabajo

21. El Experto Independiente considera que el logro de sus metas y objetivos clave requerirá la aprobación de un plan de trabajo debidamente concebido y que resulte adecuado. A este respecto, se propone utilizar los métodos de trabajo que se indican a continuación.

A. Continuación de las consultas con todos los interesados pertinentes

22. El Experto Independiente se propone continuar la práctica arraigada y acordada por el Consejo de emprender periódicamente consultas y un diálogo con las partes interesadas pertinentes. Este grupo seguirá incluyendo al Consejo de Derechos Humanos (particularmente a sus órganos subsidiarios y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales), los Estados, la sociedad civil, los grupos políticos y organizaciones internacionales y regionales correspondientes y los círculos académicos y otros interesados pertinentes. Las consultas brindarán la oportunidad de intercambiar opiniones e ideas, en particular sobre las prioridades temáticas que se examinan a continuación, entre el Experto Independiente y las partes interesadas. Las consultas también desempeñarán un papel clave en el proceso para generar un mayor grado de consenso sobre los objetivos del mandato y las recomendaciones formuladas por su titular.

B. Visitas a países

23. El actual titular del mandato tiene el propósito de realizar visitas a países, respetando en la medida de lo posible el principio de la distribución geográfica en la realización de esas visitas, como método fundamental para ayudarlo a generar y mantener un consenso sobre los objetivos y las actividades del mandato y en relación con las recomendaciones de

su titular. Las visitas a países servirán también para que desempeñe la importante función de ayudar a promover el proyecto de declaración. Además, constituirán otro medio para llevar a cabo una colaboración incluso más constructiva con los Estados, la sociedad civil y otros agentes en los países visitados. El Experto Independiente considera asimismo que esas visitas serán esenciales para reunir más pruebas y generar una mayor comprensión sobre la práctica estatal y la *opinio juris* en lo concerniente a la solidaridad internacional.

24. Así pues, el Experto Independiente ha solicitado a los gobiernos pertinentes que lo inviten a visitar los siguientes países: Indonesia, Malawi, Países Bajos, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Suecia. El Experto Independiente da las gracias a los Gobiernos de Suecia y los Países Bajos, que ya han accedido a sus solicitudes, y confía en que los demás países pronto responderán favorablemente a su propuesta.

C. Otros tipos de investigaciones para documentar la práctica estatal y la *opinio juris*

25. Teniendo en cuenta su objetivo de señalar y analizar toda práctica estatal y toda *opinio juris* que puedan existir en relación con el derecho a la solidaridad internacional que figura en el proyecto de declaración, el Experto Independiente tiene el propósito —además de realizar visitas a países como medio para ello— de llevar a cabo investigaciones documentales primarias y secundarias para documentar toda práctica estatal y toda *opinio juris* sobre la solidaridad internacional basada en los derechos humanos que exista en el mundo.

D. Intensificación de las actividades de divulgación entre los medios de difusión y la sociedad a fin de lograr una mayor visibilidad del mandato y de esa manera reforzar y promover la solidaridad internacional

26. El Experto Independiente cree en la importancia de aumentar el grado de concienciación y de visibilidad entre los medios de difusión y la sociedad respecto del mandato, habida cuenta de la importancia de la solidaridad internacional para el ejercicio de los derechos humanos. Por lo tanto, teniendo presente la necesidad de que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sean independientes, el Experto Independiente tiene el propósito de recurrir de la forma más constructiva posible a personas de gran resonancia, organizaciones de medios de comunicación y otros interesados pertinentes con el fin de aprovechar su gran visibilidad y de esa manera aumentar el grado de concienciación y de visibilidad respecto del acuciante problema de la insuficiencia de las manifestaciones de solidaridad internacional basada en los derechos humanos. El Experto Independiente confía en que esas actividades de divulgación ayudarán a crear un entorno sociopolítico mundial más propicio en el que puedan perseguirse los principales objetivos del mandato.

E. Mayor colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales

27. El Experto Independiente es consciente de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/55, le exige tener en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras entidades y de las reuniones ministeriales y recabar, en el desempeño de su mandato, las opiniones y contribuciones de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes.

28. Por consiguiente, el Experto Independiente ha dado prioridad en su plan de trabajo a un grado de colaboración incluso mayor con las instituciones internacionales. En ese contexto, el Experto Independiente se reunió con los funcionarios competentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Nueva York, en octubre de 2017, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Ginebra, en noviembre de 2017, y participó en la reunión preparatoria (destinada a hacer

balance de la situación) de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, celebrada en Puerto Vallarta (México) en diciembre de 2017.

F. Continuación de la colaboración con la sociedad civil

29. El Experto Independiente considera que la colaboración con la sociedad civil en la promoción del cambio social es crucial para el eficaz cumplimiento de su mandato. Por tanto, tiene la intención de colaborar incluso más intensamente con grupos de la sociedad civil, en los planos local e internacional, tanto dentro como fuera del marco de sus visitas a países, al Consejo de Derechos Humanos en Ginebra y a la Asamblea General en Nueva York. De hecho, cuando se encontraba en Nueva York en octubre de 2017 para dirigirse a la Asamblea General y durante su visita a Ginebra en noviembre de 2017 para asistir al curso de orientación para los nuevos titulares de mandatos de los procedimientos especiales, se reunió y mantuvo fructíferas conversaciones con varios representantes de la sociedad civil.

G. Mejora de la coordinación con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales

30. El Experto Independiente reconoce la interconexión entre su mandato y los mandatos de otros procedimientos especiales. Si bien es consciente de la importancia de preservar la independencia y el alcance de su mandato, el Experto Independiente ha colaborado y trabajado con los demás titulares de mandatos, en particular aquellos cuyas funciones están estrechamente relacionadas con las prioridades temáticas que se examinan en la sección V del presente informe, y tiene el propósito de seguir haciéndolo. La colaboración prevista tendría por objeto delimitar posibles esferas de cooperación entre el Experto Independiente y los demás titulares de mandatos, lo que incrementaría el valor de la labor de cada uno.

H. Amplia difusión de las mejores prácticas y recomendaciones para realizar mejoras en las esferas de interés

31. Muchos Estados, grupos de la sociedad civil y otras partes interesadas han iniciado y adoptado buenas prácticas en relación con la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. El Experto Independiente difundirá esas buenas prácticas lo más ampliamente posible a fin de ayudar a configurar el entorno normativo en el ámbito del mandato, de un modo incluso más positivo, y a orientar a otros interesados en su línea de pensamiento y su actuación, contribuyendo así de manera significativa al fortalecimiento de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

32. Al mismo tiempo, algunos interesados, conscientes o no, realizan prácticas que no son en absoluto dignas de admiración ni de emulación desde el punto de vista de una solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Durante el desempeño de sus funciones en calidad de titular del mandato, el Experto Independiente tiene previsto dedicar gran parte de su atención a delimitar, analizar y formular recomendaciones prácticas para mejorar esas esferas de interés con los mismos objetivos que se indican en el párrafo anterior.

VII. Prioridades temáticas

33. Durante el desempeño de sus funciones, el Experto Independiente tiene previsto centrarse en varias prioridades temáticas, que se explican brevemente a continuación. Si bien el Experto Independiente desea poner de relieve que es consciente de que algunas de esas prioridades temáticas guardan relación con otros de mandatos de los procedimientos especiales, es importante señalar que solo se propone ocuparse de los ámbitos conceptuales y prácticos en los que esos temas se interconectan e interactúan con la solidaridad

internacional basada en los derechos humanos de conformidad con su mandato. Para el Experto Independiente, la expresión de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos y el disfrute del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad son esenciales para el mejoramiento, la gestión e incluso la solución de numerosos problemas fundamentales de derechos humanos a los que actualmente se enfrenta la sociedad mundial. El Experto Independiente desea subrayar, sin embargo, que se podrán añadir otras esferas temáticas a esta lista a lo largo de su mandato y sobre la base de la situación internacional.

A. La migración y la solidaridad internacional

34. Una de las prioridades temáticas del Experto Independiente es la interconexión entre la solidaridad internacional y los actuales problemas de la migración humana (aunque llevan planteándose a lo largo de toda la Historia). El Experto Independiente analizará el papel de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos para hacer frente a algunas de las principales preocupaciones y cuestiones relacionadas con la migración en la época actual. A tal efecto, el Experto Independiente tiene el propósito de abordar cuestiones tales como las de la identidad, las prácticas, los ámbitos normativos y los ideales motivadores de los países que han manifestado un mayor grado de solidaridad que el habitual respecto de los migrantes durante los recientes episodios de migración en masa ocurridos en todo el mundo; la cuestión del acatamiento, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, de la criminalización de las personas y los grupos (especialmente de activistas de los derechos humanos) que demuestran solidaridad con los migrantes; y el uso y abuso del concepto y la práctica de la solidaridad internacional en la esfera de la migración. Un objetivo importante al respecto será ayudar al Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas en la labor que realizan para contribuir al establecimiento de un marco más idóneo para hacer frente al actual problema de la migración, marco este que puede servir para compaginar de manera más equitativa las presiones que se supone enfrentan los Estados y el imperativo de respetar los derechos humanos de los migrantes. En ese sentido, el Experto Independiente seguirá de cerca los debates en curso y las negociaciones en torno al pacto mundial para la migración, que se prevé que tendrán lugar en 2018.

B. Los refugiados y la solidaridad internacional

35. Una segunda esfera que puede ser fundamental al respecto y que interactúa muy estrechamente con la solidaridad internacional basada en los derechos humanos es la del trato dispensado a los refugiados y los solicitantes de asilo en todo el mundo. La salida de refugiados de sus países de origen sigue constituyendo un problema para muchos Estados y para la comunidad internacional en general. La distribución de esos refugiados sigue siendo muy desigual, lo que genera una carga mayor para determinados Estados. Por ejemplo, hay muchos países de África y el Oriente Medio que carecen de recursos suficientes para hacerlo y que actualmente acogen a más del 56% de las personas desplazadas¹⁴. Así pues, cualquier régimen viable y justo de protección de los refugiados debe, por esa y otras razones, fundamentarse en una mayor solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

36. El Experto Independiente analizará el papel de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos para hacer frente a algunas de las principales preocupaciones y cuestiones relacionadas con los refugiados a las que actualmente se enfrentan muchos Estados y la comunidad internacional. Por ello, tiene el propósito de realizar exámenes y presentar informes sobre cuestiones tales como: a) el déficit de solidaridad basada en los derechos humanos de determinados tipos de asociaciones de Estados en relación con los refugiados; b) los medios de aumentar considerablemente la solidaridad basada en los derechos humanos que otros Estados y agentes explican a los Estados que acogen a un gran número de refugiados; c) la cuestión del acatamiento, en virtud del derecho internacional de

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Figures at a glance"; puede consultarse en www.unhcr.org/figures-at-a-glance.html.

los derechos humanos, de la criminalización de las personas y los grupos (especialmente de activistas de los derechos humanos) que demuestran solidaridad con los refugiados y solicitantes de asilo; d) el déficit de solidaridad basada en los derechos humanos en los actuales marcos y prácticas de reparto de la responsabilidad; e) la posibilidad de un aumento significativo del número de visados expedidos a los refugiados por los Estados de destino preferidos; f) el fenómeno de la ayuda condicionada a la firma de acuerdos de readmisión de refugiados; y g) el uso y abuso del concepto y la práctica de la solidaridad internacional en la esfera de los derechos de los refugiados.

C. El cambio climático y la solidaridad internacional

37. El Experto Independiente opina que los problemas planteados por el cambio climático y sus consecuencias perjudiciales para la humanidad y el medio ambiente preocupan sumamente a los Estados y a la comunidad internacional en general. Se requiere indudablemente una acción colectiva por parte de los agentes internacionales y locales para solucionar de manera eficaz esos problemas de carácter inherentemente mundial. En la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, formulada en Estocolmo en 1972, se reconoció “la necesidad de un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano”¹⁵. Además, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, se destaca el nexo entre la cooperación entre los Estados y el desarrollo sostenible; y en el derecho internacional del cambio climático está firmemente consagrado el principio de las “responsabilidades comunes, pero diferenciadas”, es decir, la idea de que los Estados tienen responsabilidades diferentes, ya que contribuyen en distinta medida a la degradación del medio ambiente, aunque todos ellos comparten la necesidad de actuar para contrarrestar esos daños¹⁶. Esos instrumentos multilaterales requieren una cooperación internacional “con espíritu de solidaridad mundial” orientada hacia la conservación y la protección del ecosistema de la Tierra. Evidentemente, esta es una cuestión que se interrelaciona e interactúa muy estrechamente con la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

38. El Experto Independiente realizará estudios, formulará observaciones y presentará informes sobre diversas cuestiones que entran dentro del ámbito del cambio climático y la solidaridad internacional, como las siguientes: a) la equidad en el nuevo marco de financiación para el clima (por ejemplo, ¿deben recibir más fondos los países más vulnerables afectados por el cambio climático?); b) el vínculo entre la financiación para el clima y la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales para todos en el mundo; y c) la cuestión de las responsabilidades comunes pero diferenciadas en la esfera del cambio climático como base para la solidaridad internacional en ese ámbito. Esta labor será especialmente pertinente en el contexto de las futuras iteraciones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También es pertinente en el contexto de los esfuerzos más amplios que se realizan para aplicar el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

D. Las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos y la solidaridad internacional

39. El Experto Independiente considera que la cuestión de si las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados u otros actores (como consecuencia de la entrada en vigor de diversos tratados de derechos humanos y la aprobación de otros instrumentos de derechos humanos) se aplican o no fuera de las fronteras de esos Estados —es decir, si, de resultas de ello, un determinado Estado tiene el deber de respetar esas obligaciones fuera de sus fronteras— es sumamente importante para lograr hacer efectivos los derechos humanos de la manera más completa posible en todo el mundo.

¹⁵ Véase A/CONF.48/14/Rev.1, preámbulo de la Declaración.

¹⁶ Véase A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I), principio 7.

40. La forma en que la cuestión de la extraterritorialidad se interrelaciona e interactúa con la solidaridad internacional basada en los derechos humanos es una cuestión importante, al menos desde la perspectiva de este mandato. Por ejemplo, ¿exige la labor de garantizar el disfrute por todos del derecho de los pueblos y de las personas a la solidaridad internacional basada en los derechos humanos que los Estados protejan, respeten, cumplan y pongan de alguna manera en práctica a nivel extraterritorial sus obligaciones internacionales de derechos humanos por lo menos durante algún tiempo? ¿Cuáles son los problemas que pueden llegar a plantearse si se responde positiva o negativamente a esa pregunta? ¿Cuáles son los límites de las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos, en particular en el contexto de la soberanía estatal y la vulnerabilidad del Estado? ¿Es posible que la solidaridad internacional basada en los derechos humanos pueda lograrse sin el entendimiento de que las obligaciones en materia de derechos humanos tienen una dimensión extraterritorial? Estos son los tipos de interrogantes que el Experto Independiente se propone estudiar y examinar en un informe temático sobre esta cuestión.

E. La sociedad civil y la solidaridad internacional

41. Actualmente se reconoce en gran medida el importante papel que desempeñan los miembros de la sociedad civil como agentes del cambio sociopolítico y económico dentro de los Estados y del sistema internacional¹⁷. Esos agentes contribuyen a configurar la opinión pública, impulsar políticas, legitimar o deslegitimar a ciertos agentes y formas de gobernanza y promover la reforma social. También tienden a expresar solidaridad entre sí y con particulares, grupos y comunidades, tanto dentro como fuera de las fronteras de los Estados en que se encuentran.

42. En este contexto, el Experto Independiente considera que es importante realizar estudios, formular observaciones y presentar informes sobre el marco normativo y la estructura conceptual que sirven de base para que los grupos de la sociedad civil realicen tales manifestaciones de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos; el modo en que los grupos de la sociedad civil manifiestan una solidaridad basada en los derechos humanos; y los medios para proceder a ello. El Experto Independiente analizará también las dificultades específicas que enfrentan esos grupos cuando intentan manifestar esa solidaridad y las mejores prácticas que cabe señalar en relación con la reacción de otros agentes a las manifestaciones de este tipo de solidaridad. Además, estudiará la manera en que puede movilizarse la solidaridad transfronteriza entre grupos de la sociedad civil de una manera contraria al ejercicio de los derechos humanos, para lo cual expondrá ejemplos de movimientos populistas de todo el mundo y de las reacciones en contra de los derechos de la mujer y de otras minorías.

F. La ciudadanía mundial y la solidaridad internacional

43. En el contexto del tipo concreto de globalización que caracteriza actualmente la vida sociopolítica y económica internacional, algunos autores han sugerido —quizás con demasiado optimismo todavía— que ahora vivimos en un “barrio global”¹⁸. Independientemente de la veracidad de esa afirmación, no cabe duda de que nuestro mundo está más interconectado e integrado que nunca. ¿Cuáles son entonces las consecuencias de este innegable aumento de la integración social mundial a los efectos del concepto de ciudadanía que actualmente impera? Si la idea de ciudadanía mundial no representa válidamente nuestra realidad actual, ¿es un preciado ideal a corto y a mediano plazo? ¿Cuál es su relación con la solidaridad internacional basada en los derechos humanos y el derecho

¹⁷ Véanse, en particular, algunos informes del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, como los que figuran en los documentos A/HRC/35/28 (párr. 2) y A/HRC/32/36, así como el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales (A/HRC/34/56 (párrs. 21 y 36)).

¹⁸ Comisión de Gobernanza Mundial, *Our Global Neighbourhood: The Report of the Commission on Global Governance* (Oxford, Oxford University Press, 1995).

de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, como se indica en el proyecto de declaración? ¿Requiere el cumplimiento de esos imperativos que forjemos y creemos alguna forma de ciudadanía mundial o son esos imperativos las consecuencias necesarias de un tipo de ciudadanía mundial del que ya disfrutamos, aunque de manera limitada y desigual? Estas son algunas de las cuestiones que el Experto Independiente se propone abordar durante su mandato y sobre las que informará.

G. La cooperación Sur-Sur como manifestación de la solidaridad internacional

44. El Experto Independiente recuerda que, además de su participación en otras formas de cooperación multilateral, los Estados del hemisferio Sur han buscado durante mucho tiempo, al menos desde la Conferencia de Bandung de 1955¹⁹, métodos nuevos e innovadores para hacer frente a sus propios problemas sociales, económicos y ambientales. Esto ha dado lugar a algunos cambios importantes en el orden mundial.

45. Según la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, la característica fundamental de la cooperación Sur-Sur es que es “iniciada, organizada y gestionada por los propios países en desarrollo”²⁰. Sin embargo, como ha señalado el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, sobre la base de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, los agentes no estatales participan activamente²¹.

46. Además, según el Comité Asesor, “un objetivo importante de esta forma de enfocar la cooperación internacional es aumentar la cantidad y mejorar la calidad de la cooperación internacional para el desarrollo. Uno de los beneficios principales de esta forma de cooperación es el aprovechamiento de una experiencia y una capacidad ya existentes y el desarrollo de nuevas capacidades en los países en desarrollo. Un segundo beneficio, hoy en día ampliamente reconocido, es que esta forma de cooperación despierta menos resentimiento y es mejor acogida en el país receptor cuando el donante es un país en una situación similar. Otro beneficio de este tipo de cooperación es que su ejecución suele ser considerablemente menos costosa que otras formas de cooperación internacional”²². Para el Experto Independiente, las interconexiones entre la cooperación Sur-Sur y la solidaridad internacional basada en los derechos humanos deberían ser evidentes.

47. En ese sentido, el Experto Independiente se propone realizar estudios e informes sobre las siguientes preguntas, algunas ya adelantadas por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: ¿Cuáles son las consecuencias positivas y negativas para los derechos humanos de una mayor cooperación Sur-Sur? ¿Cómo aprovechar la experiencia y la capacidad ya existentes en determinados países del Sur para aplicarlas en otros países en desarrollo menos dotados en un aspecto concreto, desarrollando de ese modo nuevas capacidades en materia de derechos humanos en esos países de forma menos costosa y más eficaz?²³ ¿Qué papel podría desempeñar al respecto la cooperación triangular?²⁴ ¿En qué medida los conocimientos especializados y la legitimidad de los agentes no estatales, en particular las organizaciones de la sociedad civil, pueden aprovecharse para mejorar las repercusiones positivas en los derechos humanos o eliminar las consecuencias negativas en esos derechos de esta forma de cooperación? El Experto Independiente también tiene previsto participar en la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, en marzo de 2019.

¹⁹ Véase Luis Eslava, Michael Fakhri y Vasuki Nesiah, editores, *Bandung, Global History and International Law* (Cambridge, Cambridge University Press, 2017).

²⁰ Véase http://unosscl.undp.org/sscexpo/content/ssc/about/what_is_ssc.htm.

²¹ Véase el estudio preliminar sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional, que puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Session12/Pages/Index.aspx.

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*, párr. 16.

²⁴ *Ibid.*

H. La tecnología y la innovación y la solidaridad internacional

48. La influencia generalizada de la tecnología obliga a considerar en qué medida la solidaridad internacional, en las esferas del acceso a la tecnología y la innovación y a los conocimientos técnicos, puede facilitar el logro de una mayor efectividad de los derechos humanos a nivel universal. El Experto Independiente observa una creciente disparidad en el acceso a las tecnologías digitales entre el Norte y el Sur, las zonas urbanas y las rurales, los ricos y los pobres y los jóvenes y las personas de edad. Asimismo, el rápido avance de la tecnología ha comenzado a afectar a diferentes categorías de empleo. La automatización y la utilización de la robótica pueden transformar en los próximos decenios la forma en que distintas categorías de empleo se distribuyen y dar lugar a la pérdida de varios tipos de profesiones, por lo general desempeñadas por trabajadores mal remunerados, que en muchos países abarcan un número considerable de personas de comunidades de origen migrante y pertenecientes a minorías, colectivos estos en los que a menudo las mujeres están representadas de manera desproporcionada.

49. El Experto Independiente se propone realizar estudios e informes sobre cuestiones concernientes a esas relaciones. En particular, examinará el futuro de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos y la cooperación en las esferas de la transferencia de tecnología (o la falta de ella) y el espacio digital, al tiempo que destacará los distintos tipos de empleo que podrían verse afectados por la automatización, los vinculará con las estadísticas sobre la población activa y mostrará las interconexiones entre la tecnología, la innovación y el cambio en la brecha digital.

I. Las ciudades y los gobiernos locales como agentes de la solidaridad internacional

50. Las ciudades y otras instituciones y gobiernos locales pueden desempeñar un papel importante en la promoción y el ejercicio de los derechos humanos, así como en la conceptualización y la práctica de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

51. El Experto Independiente recuerda que las ciudades y las instituciones locales tienden a estar más cerca de su electorado y a veces son políticamente más progresivas y diversas que sus homólogas a nivel nacional. Este suele ser el caso de las grandes ciudades y aglomeraciones. Además, las instituciones locales y los gobiernos locales suelen tener el mandato de prestar servicios, como los de educación, vivienda y salud, que son esenciales para hacer efectivos los derechos económicos y sociales.

52. El Experto Independiente es muy consciente de que muchas ciudades e instituciones locales de todo el mundo manifiestan cada vez más una solidaridad basada en los derechos humanos respecto de las personas, los grupos y las comunidades procedentes de otros lugares del mundo o que viven en ellos. Por ejemplo, muchas ciudades han expresado su solidaridad con los migrantes y los refugiados, en particular promoviendo políticas justas en relación con esos grupos, apoyando y organizando protestas e incluso desafiando o socavando algunas políticas y prácticas contra los migrantes y los refugiados y los discursos xenófobos de sus gobiernos nacionales o regionales. Esas “ciudades refugio” han ejercido su autoridad contra los gobiernos nacionales para expresar su solidaridad y proteger a los refugiados y los migrantes.

53. El Experto Independiente también observa que, si bien algunos gobiernos se han retirado de algunos acuerdos multilaterales de cooperación internacional, varias ciudades y gobiernos locales se han comprometido a mantener esos compromisos, en oposición a las decisiones adoptadas por sus autoridades nacionales. Del mismo modo, algunas ciudades y gobiernos locales han adoptado importantes medidas para reducir sus emisiones de carbono mediante las inversiones en energía renovable, la promoción de tales inversiones y la aplicación en todo caso de políticas de sostenibilidad.

54. A la vista de lo que antecede, el Experto Independiente se propone realizar estudios e informes sobre el papel de las ciudades y los gobiernos locales en la promoción y la manifestación de una solidaridad internacional basada en los derechos humanos en relación

con una serie de cuestiones importantes, como el cambio climático, la migración y las corrientes de refugiados. De esa manera, evaluará en qué medida la expresión de una solidaridad internacional por esas instituciones locales constituye una nueva oportunidad para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos.

J. La amenaza del populismo al principio de la solidaridad internacional

55. El Experto Independiente recuerda que, en sus informes anteriores, algunos otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales han tomado nota con preocupación de la actual tendencia al populismo en varios países y regiones de todo el mundo²⁵. Si bien el auge de los movimientos populistas es un fenómeno complejo, las investigaciones muestran que los factores que contribuyen a un entorno propicio a una mayor aceptación de las ideologías extremistas son las preocupaciones generalizadas sobre la crisis económica y financiera mundial, el aumento de las desigualdades económicas dentro de los países y entre ellos, las críticas al sistema económico globalizado, la propagación del terrorismo, la impresión de que están aumentando las corrientes migratorias y la difusión de las ideas racistas.

56. El auge del populismo plantea importantes problemas a las personas y los grupos vulnerables (en particular, los migrantes, los refugiados y solicitantes de asilo, las personas de ascendencia africana, las minorías étnicas y religiosas y las mujeres y las niñas). Esos grupos suelen ser el blanco de ataques de la retórica nacionalista, xenófoba, misógina, homófoba y racista como chivos expiatorios de las dificultades económicas que atraviesan los que los atacan. Con demasiada frecuencia, los partidos políticos populistas intentan obtener apoyo y atraer a los votantes rentabilizando los temores del electorado en relación con la carga financiera que puede acarrear la migración y sacando provecho de las ideas frecuentemente erróneas de que los extranjeros cometen gran parte de los delitos, privan de recursos y de puestos de trabajo a los nacionales, amenazan la identidad del país o realizan prácticas religiosas que son incompatibles con las sociedades modernas. Del mismo modo, el aumento de la influencia de la ideología populista, en parte gracias a las actividades de esos movimientos y grupos en contra de los migrantes y otras personas, también pone en peligro el disfrute de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Eso se debe a que las sociedades en las que actúan y sobre las que ejercen influencia tienden con el tiempo a ser más nacionalistas y a cerrarse a los principios de la cooperación internacional, la asistencia para el desarrollo y el derecho internacional de los derechos humanos.

57. El Experto Independiente tiene el propósito de ocuparse de los peligros y problemas del populismo y de sus consecuencias para el disfrute en todo caso del derecho a la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Además, analizará las causas del auge y el acceso al poder de esos movimientos, destacará la responsabilidad del Estado, sus instituciones, los dirigentes políticos, los sindicatos, los medios de difusión, las organizaciones religiosas y la sociedad civil en la lucha contra esta tendencia inquietante y expondrá ejemplos de buenas prácticas y de medidas adoptadas para combatir este fenómeno como medio de mejorar el disfrute del derecho a la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Esas buenas prácticas y medidas podrían servir de orientación a los Estados Miembros.

K. La tributación y la solidaridad internacional

58. El Experto Independiente es perfectamente consciente de que la elusión fiscal ilegal, la evasión de impuestos y los paraísos fiscales tienden básicamente a contradecir los

²⁵ Véanse, en particular, los informes que presentó el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia acerca de la aplicación de las resoluciones sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; los informes más recientes figuran en los documentos A/HRC/35/42 y A/72/291. Véanse también A/HRC/34/57/Add.1 y A/HRC/35/29.

principios de la solidaridad internacional. Por lo tanto, también tienden a obstaculizar indebidamente el disfrute de los derechos de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Esas prácticas fiscales abusivas a menudo privan a los países de los ingresos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, mitigar la pobreza, redistribuir la riqueza, mejorar la administración de la justicia, garantizar la rendición de cuentas (en particular, en el caso de las víctimas de violaciones de los derechos humanos), construir infraestructuras, generar empleo y prestar asistencia social, servicios de salud de calidad y educación.

59. Varios titulares de mandatos²⁶ y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos²⁷ han señalado los efectos negativos de los abusos fiscales cometidos por las empresas nacionales y transnacionales y las muy importantes repercusiones socioeconómicas directas e indirectas de tales actividades en el disfrute de los derechos humanos. Esos titulares de mandatos y el Comité Asesor han promovido también un instrumento jurídico vinculante sobre la cuestión de la responsabilidad social de las empresas, en el que se establecería la obligación de las empresas nacionales y transnacionales (e incluso de los particulares ricos) de pagar impuestos cuando se generasen sus ingresos y beneficios y se prohibiría la transferencia de los beneficios a los denominados paraísos fiscales.

60. El Experto Independiente toma nota de la falta de un nivel suficiente de solidaridad internacional basada en los derechos humanos entre los Estados en la esfera tributaria, situación que permite a las empresas transnacionales y nacionales transferir legalmente (cuando no ilegalmente) ingresos y beneficios desde los países en que se generan a los denominados paraísos fiscales, donde los tipos impositivos pueden ser muy inferiores o incluso inexistente. La falta de solidaridad internacional basada en los derechos humanos también se pone de manifiesto en los procesos que determinan la política tributaria mundial, que están dominados por ciertos Estados con exclusión de otros. El Experto Independiente observa con preocupación el secreto que rodea a las jurisdicciones de los paraísos fiscales y alienta a los gobiernos a que sean conscientes de la necesidad de contar con un instrumento fiscal de carácter mundial o internacional para poner fin a la utilización de esas jurisdicciones.

61. Un informe temático sobre la tributación y la solidaridad internacional serviría para realizar análisis y formular observaciones acerca de: a) la necesidad de una tributación equitativa y justa para promover los derechos humanos; b) la reforma de la política fiscal y presupuestaria mediante la abolición de los paraísos fiscales y otros regímenes similares; c) la eliminación de las lagunas fiscales a nivel internacional; d) la eliminación del secreto respecto de los paraísos fiscales; e) el modo en que los sistemas tributarios eficaces pueden contribuir a la aplicación de los principios de la solidaridad internacional; f) el fortalecimiento de la cooperación y el desarrollo a nivel internacional; g) el fomento del progreso económico general de los países en desarrollo y de otros países; y h) el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos.

L. La solidaridad internacional y la seguridad económica

62. El Experto Independiente señala que la globalización ha ido acompañado por una creciente brecha entre los países del hemisferio Norte y del hemisferio Sur y por la generalización de la pobreza y la desigualdad (incluidos la desigualdad de género, el desempleo, la erosión social y los peligros para el medio ambiente). La actual liberalización del comercio y del capital (aunque no de las corrientes migratorias) contribuye a un mayor grado de interconexión e interdependencia entre las personas y los Estados, lo que plantea problemas, pero también brinda oportunidades para el ejercicio de la solidaridad internacional a través de la cooperación internacional a fin de promover un régimen internacional de comercio e inversiones que sea justo, inclusivo y basado en derechos.

²⁶ Véanse, en particular, A/71/286, A/HRC/28/60 y A/HRC/26/28.

²⁷ Véanse A/HRC/36/52 y A/HRC/33/54.

63. La anterior Experta Independiente examinó con interés la Iniciativa sobre un Nivel Mínimo de Protección Social, que propugna un conjunto básico de transferencias, en efectivo o en especie, para proporcionar un mínimo de ingresos y seguridad de los medios de subsistencia para todos, y el suministro de un volumen básico de bienes y servicios sociales accesibles para todos, como los relativos a la salud, el agua y el saneamiento, la educación, la alimentación y la vivienda, y la información que permita proteger vidas humanas y bienes²⁸.

64. Además, el Experto Independiente ha venido observando los debates que tienen lugar en varios Estados sobre el establecimiento de una renta básica garantizada o incondicional, en virtud de la cual todos los ciudadanos (o residentes permanentes) de un país recibirían periódica e incondicionalmente una suma de dinero para vivir, con independencia de su situación laboral o de sus ingresos.

65. A este respecto, el Experto Independiente está de acuerdo con el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, quien en un reciente informe revolucionario²⁹ abogó por la conveniencia de promover un enfoque de la protección social centrado en la renta básica en un entorno de estructuras económicas y sociales rápidamente cambiantes que obedecían a una creciente sensación de inseguridad económica que afectaba a importantes sectores de muchas sociedades. Esa inseguridad económica y la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza representan una amenaza para el disfrute de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales. También plantean una amenaza importante para el disfrute del derecho a la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

66. El Experto Independiente estudiará la forma en que las medidas e ideas expuestas a nivel internacional, como la Iniciativa sobre un Nivel Mínimo de Protección Social, pueden influir en la política nacional para mejorar la solidaridad dentro de un país y a través de sus fronteras. También estaría interesado en seguir analizando varias de esas iniciativas nacionales que son ejemplos de solidaridad y en vincularlas a los principios de la solidaridad internacional, como se establece en el proyecto de declaración. Esos ejemplos de buenas prácticas podrían tener importancia para demostrar la solidaridad internacional y servir de modelos de cooperación para el desarrollo. Ello puede conseguirse permitiendo el acceso de los beneficiarios a los derechos económicos y sociales esenciales.

VIII. Conclusión

67. **En un mundo cada vez más interdependiente, con problemas y dificultades de carácter colectivo que requieren soluciones colectivas, es imprescindible la cooperación entre Estados, fundamentada en la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Según el Experto Independiente, esa solidaridad internacional debe considerarse de manera integral, como una vía de doble sentido, y no simplemente como un valor que fluye del hemisferio Norte al hemisferio Sur. En este sentido, cabe señalar que, sin una solidaridad internacional basada en los derechos humanos que fluya en ambas direcciones, nadie en nuestro planeta, independientemente de que viva en el hemisferio Norte o en el hemisferio Sur, podrá escapar de los graves efectos negativos del cambio climático.**

68. **El Experto Independiente también desea reiterar la importancia fundamental de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos para lograr un ejercicio mucho más pleno de todos los derechos humanos a nivel universal, incluidos los que se recogen en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

69. **Además, el Experto Independiente se propone seguir promoviendo el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional en el marco de todas las actividades de su mandato.**

²⁸ Véase A/HRC/29/35.

²⁹ Véase A/HRC/35/26.

70. En el desempeño de su mandato, el Experto Independiente seguirá recabando las opiniones y aportaciones de los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados. La cooperación de esos interesados será crucial para poder ocuparse debidamente de las cuestiones temáticas propuestas que se indican más arriba y relacionadas con otros aspectos de su mandato.

71. El Experto Independiente confía en mantener una fructífera relación de trabajo con los Estados, la sociedad civil y todos los demás interesados pertinentes.
